



RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DEL PMD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027

- I. Visto la Propuesta de Resolución del Director Gerente del PMD de fecha 6 de julio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Visto el informe de la Técnica de Gestión deportiva de fecha 23 de junio de 2026 en el que expone la necesidad que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada en cuanto al desarrollo del deporte del baloncesto y cumplimiento de normas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, regulación de competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

Siendo la Federación de Baloncesto de Madrid, la Entidad que ejerce por delegación dichas funciones públicas de carácter administrativo, conforme se establece en los arts. 30 y 33 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Visto el convenio suscrito con la Federación de Baloncesto de Madrid, aprobado por Resolución de Presidencia con nº 223 y de fecha 1 de agosto de 2025. En la cláusula segunda de dicho convenio se establece: "El presente convenio estará vigente en la temporada 2025/2026 y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026. Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo y para la temporada 2026/2027, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027."

Teniendo en cuenta que el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada pretende formalizar la prórroga del convenio, cuyo objeto es desarrollar la práctica del deporte de baloncesto ajustado a la normativa federativa vigente y para ello se hace necesario prorrogar el convenio con la federación respectiva, y en particular la Federación de Baloncesto de Madrid lo siguiente:

- La gestión, organización, administración y funcionamiento de las competiciones municipales de baloncesto: por un importe de 14.340,00 euros para la temporada deportiva 2026/2027, fraccionándose en tres plazos de 4.780,00 euros:

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 4.780,00 euros.

2027 (De enero a junio): 9.560,00 euros.

VENCIMIENTOS: 01/12/2026 31/03/2027 30/06/2027

- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de Baloncesto, por un importe de 17.940,00 €, en todas las categorías, eventos y torneos deportivos de baloncesto. Estableciéndose la siguiente tarifa:

CATEGORÍAS	PRECIO
BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE y JUVENIL (1 ÁRBITRO + 1 ANOTADOR)	26,00 euros
SENIOR 1ª DIVISIÓN (2 árbitros + 1 anotador)	50,00 euros
SENIOR 2ª, 3ª y 4ª DIVISIÓN (1 árbitros + 1 anotador)	38,00 euros

La previsión inicial del gasto estimado para la temporada 2026/2027, asciende a la cantidad de 17.940,00 euros y podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición en función del número de equipos inscritos, siendo la previsión inicial la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	1/13





COMPETICIÓN EVENTO ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	PREVISIÓN NÚMERO DE PARTIDOS TEMPORADA 2026/2027	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL	660	26,00 €	17.160,00 €
EVENTOS TORNEOS	TODAS LAS CATEGORIAS	30	26,00 €	780,00 €
TOTAL TEMPORADA 2026/2027				17.940,00 €

4. El coste de los arbitrajes, en la categoría senior, de baloncesto, de la Liga Municipal, correrán a cargo de los equipos participantes, abonando éstos y directamente a la Federación y por la tarifa establecida en la presente prórroga. En este caso, los precios del arbitraje de 1ª división sea de 64 €, y de 2ª, 3ª, 4ª sea de 47,50 €.

5. La periodificación del gasto inicial de arbitrajes previsto, para el Deporte Escolar Municipal (D.E.M) y eventos y torneos deportivos, será el siguiente:

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 5.500,00 euros.

2027 (De enero a agosto): 12.440,00 euros.

Visto que existe consignación adecuada y suficiente según el siguiente cuadro, lo que se acredita mediante documento contable según el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria 4069-341-22713 Servicio federaciones		
RC 2026 (De septiembre a diciembre)	2026.2.0001120.000	4.780,00 €
RC 2027 (De enero a septiembre)	2027.2.0000097.000	9.560,00 €

Aplicación presupuestaria 4069-341-22710 Arbitrajes		
RC 2026 (De septiembre a diciembre)	2026.2.0001119.000	5.500,00 €
RC 2027 (De enero a septiembre)	2027.2.0000096.000	12.440,00 €

Y conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 de marzo, la realización de los gastos para los ejercicios futuros se subordinará al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CONSIDERANDO: De conformidad con las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y, en particular, y dado el Decreto de Alcaldía Nº 3894 de fecha 21 de junio de 2023, al Vicepresidente del mismo,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente para la temporada 2026-2027, con el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	2/13





OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SEDES FEDERATIVAS	2026	4.780,00 €	4069-341-22713
	2027	9.560,00 €	Servicios Federaciones

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ARBITRAJES	2026	5.500,00 €	4069-341-22710
	2027	12.440,00 €	Arbitrajes

SEGUNDO: Suscribir la prórroga del convenio con la Federación Madrileña de Baloncesto para la temporada 2026-2027, con el siguiente objeto:

- Por la Gestión, Organización, Administración y Funcionamiento de las competiciones municipales de baloncesto, por un importe de 14.340 euros para la temporada 2026-2027.

- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de Baloncesto, en todas las categorías; Deporte Escolar Municipal (D.E.M.), Liga Municipal Senior, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 17.940,00 euros para la temporada 2026-2027.

TERCERO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE BALONCESTO QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA para la temporada deportiva 2026/2027 en el despacho nº 1 ubicado en el inmueble de titularidad municipal con número de inventario 0000551 ubicado en la C/ Creta nº 2 de Fuenlabrada, en el ámbito del convenio objeto de prórroga, esto es, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.”

- II. Visto el documento aportado por la Federación de Baloncesto de Madrid, con fecha 10 de junio de 2026, donde manifiesta su conformidad para la aprobación de dicha prórroga.
- III. Visto el informe jurídico con fecha 29 de junio de 2026.
- IV. Visto el informe de fiscalización de fecha 7 de julio de 2026, fiscalizado y conforme.
- V. Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente lo que se acredita mediante documentos contables de retención de crédito para el ejercicio 2026 nº 2026.2.0001120.000 por importe de 4.780,00 € y para el ejercicio 2027 nº 2027.2.0000097.000 por importe de 9.560,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22713 (Servicio de federaciones) y retención de crédito para el ejercicio 2026 con documento contable nº 2026.2.0001119.000 por importe de 5.500,00 € y para el ejercicio 2027 con documento contable nº 2027.2.0000096.000 por importe de 12.440,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22710 (arbitrajes).

Considerando las competencias que confieren los artículos 8 y 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en su última redacción vigente, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad n.º 247/2018, de 16 de octubre, y el Decreto de Alcaldía n.º 3894/2023, de 21 de junio de 2023, en virtud del cual se delegan las competencias en la Vicepresidencia del PMD.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	3/13





RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente para la temporada 2026-2027, con el siguiente detalle:

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SEDES FEDERATIVAS	2026	4.780,00 €	4069-341-22713
	2027	9.560,00 €	Servicios Federaciones

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ARBITRAJES	2026	5.500,00 €	4069-341-22710
	2027	12.440,00 €	Arbitrajes

Se adjunta Convenio como Anexo a la Resolución.

SEGUNDO: Suscribir la prórroga del convenio con la Federación Madrileña de Baloncesto para la temporada 2026-2027, con el siguiente objeto:

- Por la Gestión, Organización, Administración y Funcionamiento de las competiciones municipales de baloncesto, por un importe de 14.340 euros para la temporada 2026-2027.
- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de Baloncesto, en todas las categorías; Deporte Escolar Municipal (D.E.M.), Liga Municipal Senior, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 17.940,00 euros para la temporada 2026-2027.

TERCERO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE BALONCESTO QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA para la temporada deportiva 2026/2027 en el despacho nº 1 ubicado en el inmueble de titularidad municipal con número de inventario 0000551 ubicado en la C/ Creta nº 2 de Fuenlabrada, en el ámbito del convenio objeto de prórroga, esto es, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

CUARTO: Ordenar la publicación de la prórroga del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Página	4/13





PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID PARA LA TEMPORADA 2026/2027

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Agustín Domínguez San Andrés**, como **Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, con C.I.F. Q-2833003-C.

Y de otra **D. Santos Moraga Crespo**, como **Presidente de la Federación de Baloncesto de Madrid**, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Salas de los Infantes, Nº 1, Madrid (28034) y con C.I.F. Nº G-78332541.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir la presente prórroga, según los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y de la Federación de Baloncesto de Madrid, con el objeto único de ayudar en la promoción y desarrollo del baloncesto en Fuenlabrada, bajo la tutela y supervisión del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en el término municipal de Fuenlabrada.

INTERVIENEN

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, tiene como objetivo prioritario la mejora, la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del municipio de Fuenlabrada, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDO.- Que la Federación de Baloncesto de Madrid tiene por objeto el desarrollo y la promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre otras a estos efectos:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Igualmente, conforme a lo recogido en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, éste tiene personalidad jurídica propia, pública y diferenciada, patrimonio independiente, organización estructurada y capacidad de actuación necesarias para el cumplimiento de sus fines. Corresponden al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la organización y administración del Servicio Deportivo, estando entre sus finalidades promocionar y facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales con carácter formativo de esparcimiento y de competición, así como promover e impulsar las actividades deportivas, tanto de competición local, como lúdicas en el territorio municipal.

SEGUNDO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Art. 33 y 36, y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, define las Federaciones Deportivas como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte" y, entre cuyas funciones está "La promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid". Éstas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

TERCERO.- La presente prórroga está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	5/13





6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

CUARTO.- Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de ambas instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula la presente prórroga del convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRÓRROGA

El objeto de la prórroga regula el desarrollo de las siguientes actividades referidas al baloncesto:

1. Dirección Técnica Arbitral de la competición municipal de Baloncesto, en todas las categorías, así como eventos deportivos y torneos que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

2. La gestión, organización, administración de las actividades anteriores.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente prórroga se extiende para la temporada 2026/2027 y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

La modificación del contenido de la prórroga del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PMD

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se compromete a:

1. Publicar y difundir las Bases de competición, reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.

2. Pagar a la Real Federación de Baloncesto, la aportación económica fijada en la presente prórroga, en los plazos indicados.

3. Ceder la utilización de las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de estas actividades, aportando los materiales suficientes para su adecuado funcionamiento. Dicha cesión de instalaciones municipales se ha aprobado por JGL.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

La Federación de Baloncesto de Madrid se compromete a:

1. Promocionar, organizar y desarrollar el baloncesto en Fuenlabrada.

2. Organizar y gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, que se convengan con el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

3. Gestionar y organizar técnicamente las competiciones y eventos deportivos relativos al baloncesto de carácter municipal del Deporte Escolar Municipal (D.E.M.) y de la Liga Senior, que se celebren en Fuenlabrada, para lo cual:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Página	6/13





- 3.1.- El personal será exclusiva competencia y responsabilidad de la Federación de Baloncesto de Madrid.
- 3.2.- Establecerá como días y horarios de trabajo, de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas, en el local de la sede federativa.
- 3.3.- Elaborará de mutuo acuerdo con el P.M.D. las bases de competición que recogerán las características del municipio.
- 3.4.- Elaborará el calendario de competiciones estableciendo una duración mínima de acuerdo con las directrices del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- 3.5.- Elaborará y difundirá semanalmente, las clasificaciones y sanciones disciplinarias de las competiciones municipales.
- 3.6.- Formará el comité de Disciplina o Juez Único, que atenderá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Serie Básica del Deporte Infantil, publicado y difundido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid (D.E.M), desde la categoría prebenjamín hasta la juvenil, y al Reglamento del Patronato Municipal de Deportes para la categoría senior o, en su caso, al propio de la Federación de Baloncesto de Madrid.
- 3.7.- Actuará como Comité de Apelación el de la propia Federación de Baloncesto de Madrid y será la última instancia de recurso deportivo en las competiciones de que se trata.
- 3.8.- Respetará lo que dictamine el Comité Autonómico de seguimiento del Deporte Infantil respecto a las competiciones encuadradas dentro del programa D.E.M. de la Comunidad de Madrid.
4. Prestar servicios de arbitraje de las competiciones municipales locales de baloncesto en todas las categorías.
5. Colaborar con el PMD para cualquier actividad de baloncesto convenida (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter nacional o internacional) que se realicen en el término municipal de Fuenlabrada.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO

1. Por gestión, organización, administración de las competiciones municipales de Baloncesto. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada abonará a la Federación de Baloncesto de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22713 de servicio federaciones, la cantidad de **14.340,00 euros** durante la vigencia de la prórroga del convenio, que será de la temporada 2026/2027 (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027). Se fraccionará en tres plazos de 4.780,00 euros cada uno, que se harán efectivos en los siguientes vencimientos:

TEMPORADA DEPORTIVA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 4.780,00 euros.

2027 (De enero a junio): 9.560,00 euros.

VENCIMIENTOS: 01/12/2026 31/03/2027 30/06/2027

2. Por la Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de Baloncesto, en todas las categorías, así como eventos y torneos deportivos, que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

Se establece las tarifas de los mismos, por partido, modalidad y categoría, para la temporada 2026/2027, según el siguiente cuadro:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	7/13





CATEGORÍAS	PRECIO
BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE y JUVENIL (1 ÁRBITRO + 1 ANOTADOR)	26,00 euros
SENIOR 1ª DIVISIÓN (2 árbitros + 1 anotador)	50,00 euros
SENIOR 2ª, 3ª y 4ª DIVISIÓN (1 árbitros + 1 anotador)	38,00 euros

3. La previsión inicial del gasto estimado, para la temporada 2026/2027, podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición y en función del número de equipos inscritos, y/o el incremento de nuevas actividades deportivas dentro de la programación anual del P.M.D. de Fuenlabrada, siendo la previsión inicial la siguiente:

COMPETICIÓN/ EVENTO	CATEGORÍAS	PREVISIÓN NÚMERO DE PARTIDOS TEMPORADA 2026/2027	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL	660	26,00 €	17.160,00 €
EVENTOS Y TORNEOS	TODAS LAS CATEGORÍAS	30	26,00 €	780,00 €
TOTAL TEMPORADA 2026/2027				17.940,00 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

4. El coste de los arbitrajes, en la categoría senior, de baloncesto, de la Liga Municipal, correrán a cargo de los equipos participantes, abonando éstos y directamente a la Federación y por la tarifa establecida en la presente prorrogación. En este caso, los precios del arbitraje de 1ª división sea de 64 €, y de 2ª, 3ª, 4ª sea de 47,50 €.

5. La periodización del gasto inicial de arbitrajes previsto, para el Deporte Escolar Municipal (D.E.M.) y eventos y torneos deportivos, será el siguiente:

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 5.500,00 euros.

2027 (De enero a agosto): 12.440,00 euros.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

La modificación de la presente prórroga del convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente prórroga se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución de la presente prórroga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	8/13





- El incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de la Federación de Baloncesto de Madrid.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia la presente prórroga, o de sus objetivos básicos.

Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

En caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada podrá exigir a la parte incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado o de otra índole una vez esté debidamente cuantificado.

En este caso, de conformidad con lo previsto en el art 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la prórroga del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto la prórroga del convenio. La resolución de la prórroga del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en los términos indicados.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA CONVENIO

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, hará el seguimiento y control del cumplimiento de la presente prórroga al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con este fin de realizar el control, supervisión y evaluación de la prórroga del convenio se determina la creación de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año, finalizada la temporada deportiva, siendo convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y estará formada por:

- Un Técnico del P.M.D. (Como responsable del seguimiento de la prórroga del convenio).
- Un Representante de la Federación.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo de la presente prórroga.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE LITIGIO

La presente prórroga del convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente prórroga se resolverá entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo que pudieran corresponderles para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta prórroga.

NOVENA.- COBERTURAS Y SEGUROS

La última orden publicada en vigor, ORDEN 1397/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	9/13





para la temporada 2025-2026, y según establece su artículo cuarto: "La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa a través del Sistema Público de Salud."

El Patronato Municipal de Deportes, dispone de póliza de seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, Patronal y Profesional según la normativa vigente para dar cumplimiento al artículo 86 g) Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

DÉCIMA.- PERSONAL DE LA PRÓRROGA

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, queda excluido de cualquier relación laboral con cualquiera de las personas (miembros de la federación, técnicos, auxiliares, etc) que a través de la Federación de Baloncesto de Madrid colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la Federación, para el desarrollo del cumplimiento de la presente prórroga. La Federación de Baloncesto de Madrid renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ostentar, contra el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente prórroga, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución de la prórroga y el interés legítimo.

Los datos serán conservados mientras la finalidad por la que se recogieron esté vigente; manteniéndose, posteriormente, por el tiempo de prescripción de posibles responsabilidades legales y jurídicas. Sólo serán cedidos en caso de que alguna obligación legal lo exija.

Se podrán ejercitar los derechos de los interesados enviando un escrito dirigido a la contraparte, enviado por correo postal o electrónico a las direcciones facilitadas a efectos de notificaciones, adjuntando al mismo copia de documento acreditativo de la identidad del firmante.

Si procede puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

El Responsable de los datos personales tratados para el cumplimiento de la presente prórroga es el Ayuntamiento de Fuenlabrada (de ahora en adelante para este punto de la prórroga "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO").

Se habilita a la Federación de Baloncesto de Madrid, como encargada del tratamiento (de ahora en adelante en este punto de la prórroga "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO") para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal requeridos para la finalidad de prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de la presente prórroga, no considerando, por tanto, el acceso a esos datos personales comunicación de datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos en nombre y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de esta prórroga, EL PROVEEDOR será considerado responsable del tratamiento.

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar en las oficinas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en las oficinas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y por acceso telemático.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	10/13





Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa, y aquellos ficheros inscritos en el RGPD de la AEPD mientras esté en vigor esta obligación.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 h. en caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.

Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.

Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, acreditando por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la relación contractual con los nuevos encargados o subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es plenamente responsable ante EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, incluso después de finalizada la vigencia de la prórroga del convenio.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta prórroga. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor esta prórroga.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCTQAHZBC64	Página	11/13





En los procedimientos de recogida de información se pactará con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

A efectos de esta prórroga, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados. Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.
5. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.
6. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.
7. Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
8. Designar, si procede, un DPO y comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación objeto de la prórroga y a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir o devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, según las indicaciones de este, la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños o perjuicios a las que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tuviera derecho, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO librará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de toda responsabilidad (manteniéndole indemne) por cuantos daños y perjuicios y/o sanciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Página	12/13





administrativas y/o penales pudieran causárselo a éste como consecuencia del incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo previsto en la presentes cláusulas y/o normativa de desarrollo y/o la realización por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tratamientos que tuviese derecho a realizar de acuerdo con lo arriba mencionado.

El contacto con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se puede realizar a través del correo electrónico: protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos. Su contacto es mdp.dpo@perseveragrupa.com

En el caso de que lo considere procedente, puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

DUÓDECIMA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor, en todas actividades y servicios cuyo objeto implique el contacto con menores de edad, la entidad, en este caso la Federación de Baloncesto de Madrid, que suscribe esta prórroga del convenio, deberá disponer de la certificación a que se hace mención el artículo 13.5 de dicha Ley Orgánica, y respecto del personal a su servicio, y aquellos árbitros y jueces que hayan de prestar los servicios afectados. El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

**EL VICEPRESIDENTE
DEL PMD POR DELEGACION**

**DOY FE,
EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR
DE OO.AA. DEL AYTO DE
FUENLABRADA**

(RESOLUCIÓN 3894/23 DE FECHA 21/06/23)

Fdo. D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

Fdo. D. Enrique Rodríguez Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Fecha	09/07/2026 10:03:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SEC4NJHYVNNCXTQAHZBC64	Página	13/13

